



DVC 082- 2019999925192

D.V.C 0066

Chía, enero 26 de 2021

Señores:

SANDRA LILIANA ARIZA CICERI

JAIME RAMÍREZ ARENAS

Conjunto Residencial El Retorno PH

Carrera 4 N° 5 A – 47

(Sin más datos de contacto)

Chía

Asunto: Respuesta a su solicitud sobre caninos callejeros y otras problemáticas, radicado N° 2019999925192, recibida en la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud el 21 de enero de 2021.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control.

En primer lugar, me permito aclararles que la solicitud del asunto, fue recibida para el trámite respectivo en la Dirección a mi cargo, hasta el día 21 de enero de 2021, razón por la que se procede a dar respuesta en la presente fecha, estando en término para ello, acorde con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con el artículo 22 del Decreto Municipal 296 de 2020.

Dilucidado lo anterior, en lo que se refiere a los perros callejeros, importante es mencionar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 72 del Decreto 40 de 2019, a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, le compete liderar el programa de zoonosis.

Ahora bien, las problemáticas relacionadas con bienestar animal, se encuentran enmarcadas en el actual Plan de Desarrollo “Chía Educada cultural y Segura” 2020-2023, donde se estableció la meta 214 “Poner en funcionamiento el Centro de Bienestar Animal”, quedando la misma en cabeza de la Secretaría de Medio Ambiente. Adicionalmente, se conformó la mesa de trabajo para la construcción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal de Chía, la cual en este momento se encuentra en su fase 2, denominada "Formulación". Desde esta política Pública se pretende, a futuro, atacar sistemáticamente diferentes problemáticas como la elevada población de caninos callejeros, atención de casos de animales en condición de vulnerabilidad, entre otros.

Por consiguiente, actualmente el albergue con el que cuenta el Municipio, está destinado únicamente para atender los temas relacionados con accidentes rábicos para la prevención de la zoonosis, mas no para la atención o recolección de caninos callejeros, aspecto, que se espera poder atender a futuro, según ya se explicó.

En lo que atañe a los desechos de las mascotas en vía pública, en el artículo 124 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se señala que un comportamiento que pone en peligro la convivencia por la tenencia de animales y que por lo tanto no debe realizarse, es el siguiente:

“3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes

PARÁGRAFO 2o. *A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:*

COMPORTAMIENTOS

**MEDIDA
CORRECTIVA A
APLICAR**

Numeral 3

Multa General
tipo 1”





Por su parte, el artículo 206 de la misma Ley, establece que, es competencia de los Inspectores de Policía, conocer en única instancia de la aplicación de la medida correctiva consistente en multa.

Acorde con la referida normatividad, se concluye, que es responsabilidad de los tenedores o propietarios de mascotas, recoger sus excrementos y no dejarlos abandonados en el espacio público, so pena de hacerse acreedores de una sanción de multa general tipo 1, cuya imposición es competencia de las Inspecciones de Policía, a través del procedimiento respectivo.

Finalmente, en relación con la presencia de vendedores ambulantes en el sector y el arreglo del andén que mencionan en su petición, el asunto se remitirá a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Obras Públicas, para el trámite respectivo, por ser un asunto de su competencia, acorde con lo previsto en el Decreto 40 de 2019.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud

Cordialmente,


CARLOS JOSÉ PARRA NEIRA
Director de Vigilancia y Control (c)

Proyectó: Yendi Rodríguez S. – Profesional Universitario IVC

GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario.

1° Copia: Oficina de Prensa (para la publicación en la página web por el término y para los efectos del inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).

2° Copia: Secretaría de Gobierno

3° Copia: Secretaría de Obras Públicas

4° Copia: Dirección de Vigilancia y Control

5° Copia: Dirección Centro de Atención y Servicio al Ciudadano

